



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)

PEÑA

Yesid Alexander Peña Jamaica
Calle 3 3 94 Casa 54

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusada	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
18 ENE 2021	Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Darwin Revelo		C.C. 80.738.619	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Calle 3 3-13 Calle 4A		Observaciones: Pasa Coar	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121955482

Señor(a):

YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000025081232 de fecha 19-12-2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

título 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

e notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

37 - 35

o: (1) 364 9400

ovilidadbogota.gov.co

ción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55.
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co

Mintic Res Mensajería Expresa

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG266468911

Destinatario

Nombre/Razón Social: YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA
Dirección: CALLES 3 3 94 CASA 54
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000
Fecha admisión: 15/01/2021 15:30:20



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cíte el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11437548
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRR20 N20 -02	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	00000000	Teléfono móvil:	

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2 PANTALLAZO RUNT

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210010431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		RA223491921C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 20/12/2019 16:20:33	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Orden de servicio: 13009720		
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I.: 999999001		☐ RE Retenido ☐ C1 C2 Cerrado	
Referencia: 11001000000025081232 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111581000		☐ NE No existe ☐ N1 N2 No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		☐ NR No reclamado ☐ FA Fallado	
Nombre/Razón Social: YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA /NDW438		☐ DE Desaparecido ☐ AC Apartado Clausurado	
Dirección: CRR20 N20 -02		☐ FM Fuerza Mayor	
Tel: 000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: MOSQUERA /LUNDINAMARCA Depto: MOSQUERA /LUNDINAMARCA		Fecha de entrega: 24/12/19	
Peso Filas (grs): 200		Distribuidor: C.C. 39770950	
Peso Volumétrico (grs): 200		C.C. 39770950	
Peso Facturado (grs): 200		Gestión de entrega: 1er 2do	
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Flete: \$5.200		Firma: Jome - apto	
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			

ANEXO RESPUESTA PUNTO 2 GUIA DE NOTIFICACIÓN

En este sentido, es procedente traer a colación lo preceptuado en el Decreto 615 de 2011, donde se indica que, hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten la plena identificación e individualización del inmueble, por lo que es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto, para este caso ante el RUNT en aras de permitir ubicar correctamente su lugar de domicilio. Textualmente dicha norma expone:

Artículo 2°.- "Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Nomenclatura Urbana:** Conjunto de símbolos alfanuméricos afianzados como convención colectiva, los cuales designan vías y predios de la ciudad. La nomenclatura está diseñada para ser usada en el registro de predios por parte de las autoridades públicas y en la orientación espacial por parte de sus habitantes. Ésta debe cumplir con requisitos mínimos de auto consistencia, la cual se expresa en términos de universalidad, unicidad y no repetición. Idealmente, la nomenclatura debe ser clara y completa. Para la identificación de las vías y predios del Distrito Capital, el sistema de nomenclatura urbana cuenta con dos componentes: Nomenclatura Vial y Nomenclatura Domiciliaria.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2. **Nomenclatura Vial:** Corresponde a la identificación alfanumérica que se da a las vías peatonales y vehiculares.
3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal."

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020**.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.69259 de fecha 03/02/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Una vez explicado lo anterior, a continuación, se da respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Frente a lo estipulado en la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; es pertinente exponer que los efectos jurídicos aplicables en el tiempo son a futuro, por lo que siendo dicha sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, no es aplicable para el caso en concreto. Lo anterior, teniendo en cuenta el *principio de seguridad jurídica* el cual protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, así mismo, se precisa que por regla general las sentencias **no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción**; en este orden de ideas, el referido fallo que se reitera, data del día 6 de febrero de 2020, es decir, es de fecha posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

RESPUESTA PUNTO 2

Se informa que la guía de notificación y el pantallazo del Runt se anexan a esta respuesta

RESPUESTA PUNTO 3

Se informa que la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020**, sea anexa a esta respuesta.

RESPUESTA PUNTO 4

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos solicitados ante la Supertransporte de la señalización y calibración de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-17

1 de 127

AL: 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Vía: E. Post: 90SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000000506	11001000000025055300	NST250
1000001758	11001000000025078051	DSW542
1000004291	11001000000025052855	LHM772
1000117328	11001000000023654542	RJ0060
1000118854	11001000000025072545	GGX32F
1000212821	11001000000023655558	WTE903
1000222150	11001000000023656121	QFM428
1000321401	11001000000023654553	FVP757
10004452	11001000000025075336	WFO692
1000457935	11001000000023654732	ZFM300
1000469574	11001000000025054505	CV0147
10004697336	11001000000025075277	GGC543
10004697337	11001000000025056352	CHL358
1000520911	11001000000025052501	KTY541
1000571474	11001000000023656322	AXT180
1000575243	11001000000023656345	DSW496
1000619323	11001000000025055553	QZT166
100063526	11001000000025052142	GGX234
1000666565	11001000000025056707	SAV594
1000706315	11001000000025052571	MFO253
1000775190	11001000000025054523	MH258
1000782142	11001000000025075459	FJA52F
1000783556	11001000000023656546	SGC756
1000782755	11001000000025053257	ELP217
1000795725	11001000000025055540	RIY402
1000906555	11001000000023656511	BSM112
1000929427	11001000000025055555	SKL575

2 de 127

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Número Identificación	No Comparando	Placa
11322241	1100100000023504860	RZJ245
11325298	1100100000023505156	DWK343
11331063	1100100000023505404	HJL472
11331798	1100100000023506077	UUT956
11333643	1100100000023505225	KXG390
11336007	1100100000023504926	BMZ191
11336160	1100100000025074656	NBQ104
11337592	1100100000025073419	DUT112
11339973	1100100000025073926	BAT732
11341462	1100100000025085927	BIW856
11345570	1100100000025073144	VD3144
1136034001	1100100000025084156	IMT570
11365968	1100100000025084908	MQB369
1136882274	1100100000025082819	ZZX306
1136883079	1100100000025080564	DAV770
1136883402	1100100000023504820	PTP180
1136883560	1100100000025082207	HNU450
1136884085	1100100000025082492	FNZ467
1136887008	1100100000023506554	RCP215
1136911573	1100100000025083316	RGX817
11370705	1100100000025084353	UFT123
11373805	1100100000025074413	BQG546
11374951	1100100000025085935	SEC294
11375271	1100100000025071007	FEB938
11379597	1100100000025075652	JOP951
11383901	1100100000025085929	D8Z451
11385542	1100100000025084907	BLC322
11407326	1100100000025077983	BKO240
11408007	1100100000025080443	IFN097
11408313	1100100000025080288	DB3076
1140858852	1100100000025077673	HTR244
1140883968	1100100000025081974	IIZ342
1140890377	1100100000025087176	ENX250
11410089	1100100000025086232	GIA184
11412555	1100100000025076234	INK296
11412709	1100100000025079259	IDV461
11413063	1100100000025078796	WBG591
11413063	1100100000025085516	MPV136
11413135	1100100000025096871	VEZ514
11427420	1100100000025082321	GAX712
11433329	1100100000025079593	RAQ641
11433433	1100100000025084728	NEP932
1143402261	1100100000025082124	H8K303
11437548	1100100000025081232	NOW438
11438305	1100100000025074561	IWL403
1144035187	1100100000025078679	KHC453
1144047829	1100100000025078559	IYO506
1144098050	1100100000025087170	HFV772
11442064	1100100000025081080	RBW773
11443352	1100100000025080637	UZL170
11445525	1100100000025076905	KAU098
11447283	1100100000025078779	CCW932

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTICULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 135 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 255 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-01-21

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar García Camacho

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyector: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

127 de 127

AL: 11 Feb. 2020
No. 364920
www.movilidadbogota.gov.co
info: línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JtvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

John Alexander Cely Torres

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-01-2021 09:26 AM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)

PEÑA

Yesid Alexander Peña Jamaica

Calle 3 3 94 Casa 54

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121955482

Señor(a):

YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000025081232 de fecha 19-12-2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11437548
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRR20 N20 -02	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	00000000	Teléfono móvil:	

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2 PANTALLAZO RUNT

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		RA223491921CO	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 20/12/2019 16:20:33	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13006720	
Remite		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/ Razón Social: YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA /NDW438	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CRR20 N20 -02	
NIT/C.C.T.T.: 899999001		Código Postal: 111611000	
Referencia: 1100100000025061232		Teléfono: 3649400 EXT 8310	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1087090	
Causas Devoluciones:		Causas Devoluciones:	
RE: Rehusado		C1: C2: Cerrado	
NE: No existe		N1: A2: No contactado	
NS: No reside		FA: Faltado	
NR: No reclamado		AC: Apartado Clausurado	
OE: Desconocido		FM: Fuerza Mayor	
D: Dirección errada			
Firma nombre y sello de quien recibe:		Firma nombre y sello de quien recibe:	
Tel: Hora:		Tel: Hora:	
Fecha de entrega: 20/12/2019		Fecha de entrega: 20/12/2019	
Distribuidor: C.C. 39770959		Distribuidor: C.C. 39770959	
Gestión de entrega: 24/12/19		Gestión de entrega: 24/12/19	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Flete: \$5.200		Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200		Valor Total: \$5.200	

11115871037000RA223491921CO

ANEXO RESPUESTA PUNTO 2 GUIA DE NOTIFICACIÓN

En este sentido, es procedente traer a colación lo preceptuado en el Decreto 615 de 2011, donde se indica que, hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten la plena identificación e individualización del inmueble, por lo que es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto, para este caso ante el RUNT en aras de permitir ubicar correctamente su lugar de domicilio. Textualmente dicha norma expone:

Artículo 2º.- "Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Nomenclatura Urbana:** Conjunto de símbolos alfanuméricos afianzados como convención colectiva, los cuales designan vías y predios de la ciudad. La nomenclatura está diseñada para ser usada en el registro de predios por parte de las autoridades públicas y en la orientación espacial por parte de sus habitantes. Ésta debe cumplir con requisitos mínimos de auto consistencia, la cual se expresa en términos de universalidad, unicidad y no repetición. Idealmente, la nomenclatura debe ser clara y completa. Para la identificación de las vías y predios del Distrito Capital, el sistema de nomenclatura urbana cuenta con dos componentes: Nomenclatura Vial y Nomenclatura Domiciliaria.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2. **Nomenclatura Vial:** *Corresponde a la identificación alfanumérica que se da a las vías peatonales y vehiculares.*
3. **Nomenclatura Domiciliaria:** *Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.”*

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020.**

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.69259 de fecha 03/02/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





Una vez explicado lo anterior, a continuación, se da respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Frente a lo estipulado en la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; es pertinente exponer que los efectos jurídicos aplicables en el tiempo son a futuro, por lo que siendo dicha sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, no es aplicable para el caso en concreto. Lo anterior, teniendo en cuenta el *principio de seguridad jurídica* el cual protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, así mismo, se precisa que por regla general las sentencias **no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción**; en este orden de ideas, el referido fallo que se reitera, data del día 6 de febrero de 2020, es decir, es de fecha posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

RESPUESTA PUNTO 2

Se informa que la guía de notificación y el pantallazo del Runt se anexan a esta respuesta

RESPUESTA PUNTO 3

Se informa que la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020**, sea anexa a esta respuesta.

RESPUESTA PUNTO 4

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos solicitados ante la Supertransporte de la señalización y calibración de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DO).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-17

1 de 127

AL 10 No. 37 - 35
BOGOTÁ
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000000506	11001000000029085300	NBT290
1000001798	11001000000029078801	OSV04E
1000004499	11001000000029057886	UHM77D
1000117328	11001000000029054842	RJC09G
1000119564	11001000000029079648	QGX12F
1000212821	11001000000029056989	WDE09G
1000222150	11001000000029058121	QFM40B
1000321401	11001000000029054893	FVP75T
10004488	11001000000029078338	WFO09G
1000467836	11001000000029054713	ZFM90C
1000469574	11001000000029084061	CVG14F
1000492336	11001000000029071577	QGC843
1000492337	11001000000029080802	CHL269
1000530111	11001000000029081201	HJY041
1000571478	11001000000029082322	AKT18D
1000575243	11001000000029082348	QGV49E
1000619303	11001000000029085863	QZT169
10006306	11001000000029081182	SKX234
1000690269	11001000000029086727	SAV084
1000706318	11001000000029083671	MVS26G
1000775190	11001000000029084963	BNH066
1000782140	11001000000029075459	FJA02T
1000783586	11001000000029080048	SSG726
1000792785	11001000000029083287	DEP217
1000795326	11001000000029085840	RYH402
1000806269	11001000000029086911	BSP1812
1000929427	11001000000029085808	SKJ578

2 de 127

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Número identificación	No Comparando	Placa
11322241	1100100000023504660	R21246
11325288	1100100000023505156	DWK343
11331063	1100100000023505404	HJL472
11331768	1100100000023506077	UUT966
11333543	1100100000023505225	KXG390
11336007	1100100000023504926	B4Z191
11336160	1100100000025074656	NEQ104
11337682	1100100000025078419	DUT112
11339973	1100100000025073926	BAT732
11341452	1100100000025085927	B7W856
11345570	1100100000025073144	VDG144
1136034001	1100100000025084156	IMT670
11366958	1100100000025084808	MQB369
1136882274	1100100000025082819	ZZX306
1136883079	1100100000025090564	DAV770
1136883402	1100100000023504820	PTP180
1136883560	1100100000025082207	HNU450
1136884085	1100100000025082492	FNZ467
1136887008	1100100000023506554	RCP215
1136911579	1100100000025083316	RGX817
11370705	1100100000025084353	UFT123
11373905	1100100000025074413	B0G546
11374851	1100100000025085935	SEC294
11375271	1100100000025071007	FEB938
11378597	1100100000025075552	JDP351
11383901	1100100000025085929	DSZ481
11385542	1100100000025084907	BLC322
11407328	1100100000025077363	SXQ240
11408007	1100100000025080443	IFN097
11408313	1100100000025080288	DBQ076
1140858852	1100100000025077873	HTR244
1140883968	1100100000025081974	IIZ342
1140890377	1100100000025087176	ENX260
11410089	1100100000025085232	SJA184
11412656	1100100000025076234	INK296
11412709	1100100000025079259	IDV461
11413053	1100100000025078796	WBG591
11413053	1100100000025085516	MPV136
11413135	1100100000025085871	VEZ614
11427420	1100100000025082321	GAX112
11433329	1100100000025079593	RAQ641
11433433	1100100000025084728	NEP932
1143402261	1100100000025082321	HQK303
11437548	1100100000025081232	NDW438
11438305	1100100000025074851	IWL409
1144035187	1100100000025078679	KHC459
1144047829	1100100000025078659	IWO506
1144098050	1100100000025087170	HFW772
11442054	1100100000025081080	RBU079
11443352	1100100000025080637	UZL170
11445525	1100100000025076905	KAU098
11447283	1100100000025078779	CCW932

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 135 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-01-21

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar Garcia Camacho

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

127 de 127

ALC 137-2020-01-21
Bogotá, D.C.
www.movilidadbogota.gov.co
Vía 1, línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210010431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

John Alexander Cely Torres

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-01-2021 09:26 AM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

11

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 114

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206121955482YESID ALEXANDER PEÑA JAMAICA
RESPUESTA No.	SDC 20214210010431 DEL 05 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JOHN ALEXANDER CELY TORRES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 12 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210010431 DEL 05 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.